

- b) Distintivo de la CFAC, concedido por el Consejo Superior de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas.
- c) Medalla Monja Blanca de Primera Clase, la cual le fue otorgada por el Ministro de la Defensa Nacional de Guatemala.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de diciembre de dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 823-08 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 823-08

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambios de nombres establece la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones;

CONSIDERNADO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la ley;

VISTOS: Los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1: La señora Viogilia Figueroa Solano, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Virgilia Figueroa Solano**.

Artículo 2: La señora Andrea Mercedes Roja Mercedes, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Fiordaliza Roja Mercedes**.

Artículo 3: La señora Medarda De Jesús Paulino, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Esmeralda De Jesús Paulino**.

Artículo 4: El señor Juan Francisco Ureña Ureña, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Francisco Antonio Ureña Ureña**.

Artículo 5: La señora Luisa Onelia Avalo Núñez, queda autorizada a cambiarle el nombre a su hijo Radhames Santiago Avalo por el de **Alexander Avalo**.

Artículo 6: El señor Gerineldo Lorenzo Valdez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Gumerindo Lorenzo Valdez**.

Artículo 7: La señora Berquis Teresita Del Jesús Bello Pérez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Berquis Teresita Bello Báez**.

Artículo 8: La señora Regina Santos Morillo, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **María Regina Santos Morillo**.

Artículo 9: El señor Crispulo Hamilton Castillo Peniche, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Hamilton Castillo Peniche**.

Artículo 10: El señor Emiliano Soriano Guzmán, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Emilio Soriano Guzmán**.

Artículo 11: La señora Dolores Antonia Rodríguez Ferreira, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Julia Dolores Rodríguez Ferreira**.

Artículo 12. Envíese a la Junta Central Electoral para los fines correspondientes.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008), año 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ